



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0441-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 19 DE JUNIO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El memorándum N° 0343-2019-AL/RRZS-MPB de fecha 05 de Julio de 2019, relacionado a la **CONFORMACION DEL COMITÉ TÉCNICO (CAF)** de cada Gobierno Regional y Gobierno Local.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15 de fecha 14 de mayo del 2019, que aprueban el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275-2019, Decreto Legislativo que aprueba el marco de la Responsabilidad y transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, en el párrafo 7.1 del artículo 7 Decreto Legislativo N° 1275, establece que el MEF adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales, en los casos de que se identifique i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los párrafos a) y b) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275 ii) el incumplimiento de la remisión al MEF de la información requerida para la elaboración del Informe establecido en el literal b) del Artículo 10 del citado Decreto Legislativo, o iii) el incumplimiento de la remisión al MEF del documento "Compromisos de Ajustes Fiscal" en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF.

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de la entidad, y que surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que la modifique.

Que, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 162-2017-EF, las medidas correctivas pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo a la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, el MEF pone a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su portal Institucional, el Aplicativo Web para la elaboración, remisión, seguimiento y evaluación del CAF. El usuario y clave del acceso al referido Aplicativo es comunicado al Titular de la Entidad.

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Estando a las consideraciones expuestas, y habiéndose modificado a los miembros titulares y suplente del manejo de las cuentas corrientes de la Municipalidad Provincial de

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Barranca

Barranca, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-CONFORMAR EL COMITÉ TECNICO DEL CAF DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA (Compromiso de Ajuste Fiscal) hasta el 31 de julio del cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICADO que la copia es una reproducción
FIDELICIDAD de su original por N° 19 JUN 2019
Abog. José E. Lucho Suclupe
SECRETARIO GENERAL

COMITÉ TECNICO DEL CAF DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA	
GERENTE MUNICIPAL	
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	Responsable técnico ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO	
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD	
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL	
SUB GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al COMITÉ TECNICO DEL CAF DE LA MUNICIPALIDAD DE BARRANCA dar el cumplimiento a la presente Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15. Establecidas en el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los Órganos estructurados de esta corporación que tenga injerencia con la presente, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas proceda con la **PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN** de la presente en el Portal Institucional: www.munibarranca.gob.pe.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
SECRETARIA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo.